



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-GC-055/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA EN MERCADOTECNIA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ ESPEJEL, AL CUAL SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE 2011, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], ORDEN DE COMPRA NÚMERO 2338.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-055/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



I.6.- LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FUE SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DCI-102/2011, AL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER KONO DE LA CERDA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LA LIC. JESSICA GONZÁLEZ ALCALÁ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, AMBOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LA CUAL SE ADJUDICÓ **"AL PRESTADOR"** PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 8 FRACCIÓN V INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE **"LA CEA"**, PUESTO QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA EMPRESA ADJUDICADA REÚNE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS NECESARIOS EN CUANTO A EXPERIENCIA SE REFIERE, ADEMÁS DE ENCONTRARSE CERTIFICADA CON ISO 9001:2008, LO CUAL OTORGA MAYOR CONFIANZA EN LOS RESULTADOS A OBTENER LO QUE DE ALGUNA FORMA IMPLICA GARANTIZAR LA VERACIDAD DE DICHO RESULTADOS, POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA POR CONDUCTO DE ADMINISTRADOR GENERAL:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5776 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS), DE FECHA 15 (QUINCE) DE MAYO DE 1991, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 03 (TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. ALFONSO CHACÓN ROBLES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO NÚMERO 596-5881 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS GUION CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO), TOMO 385ª (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO A), DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, AGREGO CON NÚMERO 25 (VEINTICINCO) AL APÉNDICE 1398, DE FECHA 20 (VEINTE) DE JULIO DE 1991 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO).

II.2.- LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ ESPEJEL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,090 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA), DE FECHA 06 (SEIS) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 12498*1 DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO) CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CEM910515TG0**.



Comisión Estatal del Agua



II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN CALLE PLANETA 2620 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE), C.P. 44520 CR-45042 COLONIA JARDINES DEL BOSQUE EN GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO EL FOLIO DE CAPTURA PROPUESTO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR" PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO U OPINIÓN PÚBLICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "PRESA EL ZAPOTILLO, DÍLE SÍ AL FUTURO" CON UNA DURACIÓN DE 03 (TRES) SEMANAS, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17, 18, 20, 21 FRACCIÓN I, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN IV, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, , ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO A) Y DEL 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

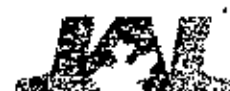
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "ESTUDIO DE MERCADO U OPINIÓN PÚBLICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "PRESA EL ZAPOTILLO, DÍLE SÍ AL FUTURO".



Comisión Estatal del Agua



SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

OBJETIVO GENERAL:

IDENTIFICAR LA POSTURA QUE TIENE LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA ANTE EL TEMA DE LA PRESA EL ZAPOTILLO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. IDENTIFICAR EL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE TIENE LAS PERSONAS SOBRE LOS PROYECTOS DE AGUA Y REPRESAS DE CEA JALISCO.
2. IDENTIFICAR EL CONOCIMIENTO QUE LA GENTE TIENE DEL PROYECTO DE LA PRESA EL ZAPOTILLO, Y SOBRE SI EXISTE ALGÚN CONFLICTO O NO RELACIONADO.
3. CONOCER LOS BENEFICIOS DEL PROYECTO QUE LA GENTE IDENTIFICA.
4. CONOCER LAS DESVENTAJAS DEL PROYECTO QUE LA GENTE IDENTIFICA.
5. INDAGAR LA POSTURA GENERAL QUE LA GENTE HA TOMADO ANTE EL PROYECTO.

METODOLOGÍA:

DADA LA COBERTURA DEL PROYECTO, SE PROPONE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CUANTITATIVO PROBABILÍSTICO, ESTRATIFICADO POR SEGMENTOS DEMOGRÁFICOS Y CONTROLADO POR CUOTAS. EL MÉTODO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SERÁ A TRAVÉS DE ENCUESTAS CARA A CARA, EN PUNTOS DE AFLUENCIA. SE DEBERÁN SELECCIONAR SUFICIENTES PUNTOS DE DISPERSIÓN PARA NO REALIZAR MÁS DE 20 (VEINTE) ENCUESTAS POR PUNTO.

MUESTREO

LA MUESTRA POR SEGMENTO SE PLANTEA COMO SIGUE: CONSIDERA LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMO UNA UNIDAD MUESTRAL CONJUNTA:

ZMG	HOMBRES					MUJERES					Total	%
	18 a 25	26 a 30	36 a 45	46 a 55	56 o más	18 a 25	26 a 35	36 a 45	46 a 55	56 o más		
ABC+	22	22	22	22	22	22	22	22	22		220	26%
C	18	18	18	18	18	18	18	18	18		180	21%
D+	31	31	31	31	31	31	31	31	31		310	36%
D/E	15	15	15	15	15	15	15	15	15		150	17%
TOTAL	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	860	

*EL MARGEN DE ERROR TOTAL ES DE 3.34% (CL 95% P0.5) CADA SUB-SEGMENTO CONSIDERA UN ERROR NO MAYOR AL 10%

SUJETO DE ESTUDIO:

INDIVIDUOS HOMBRES Y MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS, HABITANTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y SU ÁREA METROPOLITANA. EL 50% POR CIENTO DEBERÁ HABER ESCUCHADO LA RADIO EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES, Y EL 50 % NO.

PLAN DE TRABAJO:

- SE DISEÑARÁ Y ADAPTARÁ UN CUESTIONARIO ESTRUCTURADO QUE CUBRIRÁN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS. EL CUESTIONARIO NO DEBE EXCEDER LOS 10 (DIEZ) MINUTOS DE DURACIÓN.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-055/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



- SE PROGRAMA EL CUESTIONARIO EN
- ESTRATÉGICA RVOX ANALIZARÁ LA INFORMACIÓN, SE GENERARÁ EL DIAGNOSTICO PERCEPTUAL Y LA ESTRUCTURA SUBYACENTE DE LA CATEGORÍA.
- SE PREPARARAN RESULTADOS Y SE PRESENTAN DE MANERA INTEGRAL.

ENTREGABLES.

1. PRESENTACIÓN EJECUTIVA CON RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
 - 1.1. PRESENTACIONES QUE CONJUNTAN TODOS LOS RESULTADOS PORMENORIZADOS DE UNA FORMA ÁGIL DE SEGUIR CON LOS ELEMENTOS PRINCIPALES A DESTACAR.
 - 1.2. RESPUESTAS POR OBJETIVOS Y POR TEMAS.
 - 1.3. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE LOS TEMAS TRATADOS DURANTE EL ESTUDIO.
 - 1.4. RECOMENDACIONES POR PARTE DE LOS EXPERTOS CONSULTORES SOBRE LÍNEAS DE ACCIÓN.
2. SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ENTREGADOS.
 - 2.1. SE TIENE A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE UN SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ENTREGADOS PUDIENDO RECONFIGURAR O REALIZAR CRUCES ADICIONALES QUE SOLICITEN.
 - 2.2. EL TIEMPO DE SEGUIMIENTO SERÁ DE 03 (TRES) SEMANAS UNA VEZ ENTREGADOS LOS RESULTADOS FINALES.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE **\$75,530.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$12,084.80 (DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL.)**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$87,614.80 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL)** DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PRESTADOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CABE MENCIONAR QUE LAS CANTIDADES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE INCLUYEN TODOS LOS GASTOS DERIVADOS PARA EL PROYECTO Y SU EJECUCIÓN.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 03 (TRES) SEMANAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-055/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



CEA Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: AL INICIO DEL PROYECTO DE OPINIÓN PÚBLICA DE DICHA CAMPAÑA Y DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ PAGARSE LA CANTIDAD DE **\$52,568.88 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 88/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SIENDO QUE EL SALDO PENDIENTE POR LA CANTIDAD DE **\$35,045.92 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS, 92/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, DEBERÁ SER LIQUIDADO CONTRA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO DE LA INFORMACIÓN O SERVICIO REQUERIDO MATERIA DEL CONTRATO DE MÉRITO, TODO LO ANTERIOR PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$8,761.48 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 48/100 M.N.)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.



Comisión Estatal del Agua



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PRESTADOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. JÉSSICA GONZÁLEZ ALCALÁ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PRESTADOR"

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-055/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN MERCADOTECNIA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y **"LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCOTARÁ A **"EL PRESTADOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO,



Comisión Estatal del Agua



SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PRESTADOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PRESTADOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO



Comisión Estatal del Agua



PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR U. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ ESPEJEL
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

JESSICA GONZÁLEZ ALCALÁ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ
DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD